OTRO SI MODIFICATORIO No 1, AL CONTRATO No CPS-851-2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA Y CLINICA VETERINARIA FUNZA S.A.S.

Entre los suscritos a saber por una parte **JUAN MANUEL ESTEBAN MENA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.014.194.157 de Bogotá en su calidad de Secretario de Ambiente y Desarrollo Agropecuario, según consta en el Decreto Municipal No. 054 del 05 de enero del 2024, por medio del cual se realizó su nombramiento como empleado público y con Acta de Posesión No. 33 de fecha 05 de enero de 2024, facultado para celebrar contratos y convenios conforme a la Constitución Política de Colombia, leyes vigentes y la Resolución 151 del 31 de mayo de 2024, por la cual se delega la ordenación del gasto, expedida por el Alcalde Municipal de Mosquera; actuando en representación de **MUNICIPIO DE MOSQUERA**, quien para los efectos derivados del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, y **IVAN DARIO DUQUE DIAZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.160.877, quien funge como representante legal proponente CLINICA **VETERINARIA FUNZA S.A.S. Nit: 900590316-7**, conforme al Registro Único Tributario – RUT, y quien en el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, **"**, hemos convenido en celebrar el presente modificatorio No 1, contenido en las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones::

CONSIDERACIONES:	Que la **Dirección de Protección y Bienestar Animal,** por medio de solicitud de otro si modificatorio, el cual hace parte integral del presente documento, solicitó modificar el Contrato de Prestación de Servicio **No CPS-8512024**, teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo expresado por el supervisor del contrato, se exponen a continuación: *"1. Que, el 19 de mayo de 2025, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 851 de 2025, cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS Y MEDICAMENTOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN Y TRATAMIENTO PREVENTIVO, CURATIVO Y DE URGENCIA DE PRIMERA NECESIDAD DE CARÁCTER INMEDIATO, LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS, EXÁMENES, CIRUGÍAS MENORES, MAYORES Y GENERAL, HOSPITALIZACIÓN O AISLAMIENTO, PARA LA ATENCIÓN MÉDICA VETERINARIA DE ANIMALES ACCIDENTADOS Y ABANDONADOS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA".* *2. Que, en la CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO, de la minuta del contrato quedó incorporado por error el texto relacionado con el plazo de ejecución, siendo necesario corregirla de conformidad con lo establecido en los estudios previos.* *En mérito de lo expuesto, se acuerda suscribir el presente OTROSÍ al contrato en mención, en los siguientes términos* *Modificar la **CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO** la cual quedara:* *Se realizarán pagos parciales de acuerdo a los servicios prestados, previa presentación del informe de actividades, factura, certificación de parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por la oficina supervisora. Así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda, conforme lo establece el Artículo 23, Parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1122 de 2007. Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato.* *Los valores incluyen IVA (si aplica), y todos los impuestos, tasas y demás deducciones a cargo del contratista, comprendiendo todos los costos necesarios para la satisfacción del objeto contractual. No habrá entrega de anticipo.*

	Cuando el contrato se suscriba con personas jurídicas se deberá acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. *Cuando el contrato se suscriba con personas naturales se deberá acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación, de acuerdo con la normativa aplicable, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago correspondientes"* Que en consecuencia de lo expuesto anteriormente, la Oficina de Contratación estudio la viabilidad legal a la modificación. De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio en la Administración, mediante la modificación del contrato que se pretende modificar, razón por la cual asiste sobre el Municipio el derecho – deber de ejercer la potestad de modificar el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS No. 851 de 2025, conforme se pacta en las estipulaciones que a continuación se relacionan:
CLAUSULA PRIMERA: ADICIÓN:	N/A
CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO:	Modificar la **CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO** la cual quedara**:** Se realizarán pagos parciales de acuerdo a los servicios prestados, previa presentación del informe de actividades, factura, certificación de parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por la oficina supervisora. Así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda, conforme lo establece el Artículo 23, Parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1122 de 2007. Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato. Los valores incluyen IVA (si aplica), y todos los impuestos, tasas y demás deducciones a cargo del contratista, comprendiendo todos los costos necesarios para la satisfacción del objeto contractual. **No habrá entrega de anticipo.** Cuando el contrato se suscriba con personas jurídicas se deberá acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Cuando el contrato se suscriba con personas naturales se deberá acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación, de acuerdo con la normativa aplicable, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de

	salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago correspondientes
CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:	Se entiende que las Cláusulas del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS No. 849 de 2025, no modificadas en el presente documento continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO y de EL CONTRATISTA, no modificadas, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en el contrato inicial.
CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:	La presente modificación, adición y prórroga, se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y con la aprobación del mismo en la plataforma del SECOP II, por parte del ordenador del gasto y de EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del Contrato, atendiendo a lo previsto en el contrato inicial, ajustándolas en los términos indicados en la presente modificación, adición y prórroga. (solo cuando el contrato tenga pólizas)
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados, constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Juliana Vélez Ochoa Cps oficina de contratación